

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1989

No.21,206

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley No.1 de 3 de enero de 1989, por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No.68 de 20 de diciembre de 1988, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No.1 de 19 de enero de 1977.

Decreto Ejecutivo No.69 de 20 de diciembre de 1988, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución No.103 de 21 de diciembre de 1988, por la cual se otorga concepto favorable a un contrato.

Resolución No.104 de 21 de diciembre de 1988, por la cual se otorga una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

APRUEBASE UN CONVENIO COMERCIAL

LEY No. 1
De 3 de ~~enero~~ de 1989

Por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: Apruébase en todas sus partes el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que a la letra dice:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Leyes, Avisos, Edictos y Otras Publicaciones

NUMERO SUELTO: B.0.25

Mínimo 6 meses En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más parte aérea Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, deseando contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los dos países sobre la base de la igualdad y recíprocas ventajas, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes se conceden el tratamiento de la nación más favorecida en todas las cuestiones referentes al comercio.

Las disposiciones del presente artículo no se extenderán a las ventajas y privilegios que cualquiera de las Partes haya otorgado u otorgue en el futuro a los países limítrofes con el propósito de facilitar el comercio fronterizo.

En cuanto a la República de Panamá, dicho trato no se aplicará a:

- a) Las ventajas y privilegios que ya se hayan otorgado

o puedan otorgarse en el futuro a los países miembros del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y a otros países de la América Latina;

- b) Las ventajas y privilegios que se hayan otorgado o puedan otorgarse en el futuro a países en desarrollo.

ARTICULO 2

Las Partes prestarán la asistencia necesaria para la importación y exportación de mercancías de un país a otro en los marcos de las leyes, reglas y disposiciones vigentes en cada país.

ARTICULO 3

Las transacciones comerciales, dentro del marco del presente Convenio, se realizarán entre las personas naturales y jurídicas panameñas, públicas y privadas, por una parte, y las organizaciones soviéticas de comercio exterior, en su carácter de personas jurídicas independientes, por la otra, y se efectuarán con la observación de las reglas vigentes en ambos países sobre la importación, exportación y control de divisas.

ARTICULO 4

Los precios para las mercancías suministradas según el presente Convenio, se acordarán entre las partes de la transacción en relación a los precios en los principales mercados internacionales.

ARTICULO 5

Todos los pagos entre la República de Panamá y la URSS se harán en moneda libremente convertible de común acuerdo entre ambas partes de transacción de conformidad con las reglamentaciones vigentes en cada uno de los países.

ARTICULO 6

Para la mejor ejecución de este Convenio ambas Partes acordarán por la vía diplomática los asuntos relativos al financiamiento, a transporte de las mercancías y a cooperación tecnológica.

ARTICULO 7

Las Partes se prestarán la cooperación en lo que respecta a la participación en ferias comerciales que se realicen en cada uno de los países, y en la organización de exposiciones de uno de los países en el territorio del otro, en las condiciones que se convendrán entre los organismos competentes entre ambos países.

Los artículos destinados a ferias y exposiciones, así como las muestras de mercancías sin valor comercial, se librarán de gravámenes aduaneros y otros gravámenes de la misma naturaleza, observando la respectiva legislación de ambos países.

ARTICULO 8

La República de Panamá está de acuerdo de que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas establezca una Representación Comercial en la República de Panamá, cuyo estatuto legal se determina por las disposiciones del Anexo al presente Convenio que es parte integrante del mismo.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está de acuerdo de que la República de Panamá pueda instalar su representación para las cuestiones comerciales cuando lo considere necesario. Esta representación, sus funcionarios y sus locales sobre la base de la reciprocidad gozarán de las mismas inmunidades y privilegios que serán otorgadas a la Representación Comercial de la URSS en la República de Panamá,

a sus funcionarios y a sus locales.

ARTICULO 9

A propuesta de una de las Partes los representantes de ambas Partes se reunirán alternativamente en Panamá y en Moscú para observar el cumplimiento del presente Convenio y, en caso de necesidad, elaborar las recomendaciones encaminadas al desarrollo de las relaciones comerciales entre la URSS y la República de Panamá.

ARTICULO 10

Las disposiciones del presente Convenio se seguirán aplicando con posterioridad a su expiración a todas las transacciones celebradas durante su vigencia, pero cuyos efectos no se hayan cumplido en su totalidad al momento de la expiración de este Convenio.

ARTICULO 11

Este Convenio se aplicará provisionalmente a partir del día de su firma y entrará definitivamente en vigencia el día en que ambas Partes, después de haber cumplido las exigencias de su legislación interna, notifiquen su correspondiente aprobación.

La duración del Convenio tendrá el período de dos (2) años prorrogables automáticamente de año en año, salvo que una de las Partes comunique a la otra por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de la expiración del Convenio, su decisión de no prorrogarlo.

Hecho en Panamá el 8 de octubre de 1979, en dos ejemplares originales, ambos en español y ruso, siendo ambos textos igualmente válidos.

ANEXO

SOBRE EL ESTATUTO LEGAL DE LA REPRESENTACION COMERCIAL DE LA
URSS EN LA REPUBLICA DE PANAMA

ARTICULO 1

La Representación Comercial de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la República de Panamá desempeñará las siguientes funciones:

- a) Contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales entre la URSS y la República de Panamá;
- b) representar los intereses de la URSS en la República de Panamá, en todo lo que se refiere al comercio exterior de la URSS; y
- c) contribuir a las organizaciones de comercio exterior de la URSS en la realización de las compras, de la venta y otros actos de comercio.

ARTICULO 2

La Representación Comercial de la URSS tendrá su sede en la ciudad de Panamá.

El Representante Comercial y sus sustitutos gozarán de todos los privilegios e inmunidades, que según el Derecho Internacional sean concedidos a los miembros del personal diplomático de las representaciones diplomáticas extranjeras.

El personal administrativo y técnico, así como el personal de servicio de la Representación Comercial gozará de todos los privilegios e inmunidades, que según el Derecho Internacional

sean concedidos a la categoría correspondiente del personal de las representaciones diplomáticas extranjeras.

Los locales ocupados por la Representación Comercial gozarán de todas las inmunidades y privilegios que sean concedidos a los locales de las representaciones diplomáticas extranjeras.

La Representación Comercial tendrá el derecho de

emplear la correspondencia cifrada en códigos.

La Representación Comercial no estará sujeta a las reglas sobre el registro comercial.

ARTICULO 3

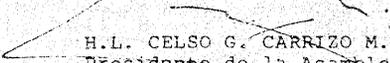
La instalación de la Representación Comercial de la URSS en la República de Panamá no impide en nada a los derechos de las personas naturales y jurídicas panameñas y de las organizaciones de comercio exterior soviéticas a mantener entre si las relaciones directas con el fin de celebrar y ejecutar las transacciones comerciales.

Artículo 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


LIC. ERASMO PINILLA C.
Secretario General


H.L. CELSO G. CARRIZO M.
Presidente de la Asamblea
Legislativa

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA 3 DE
ENERO DE 1989

EL Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JOSE MARIA CABRERA J.,

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia
de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICASE UN DECRETO EJECUTIVO

DECRETO N° 68
(De 20 de diciembre de 1988)
Por el cual se modifica el Decreto
Ejecutivo
N° 1 de 19 de enero de 1977.

EL MINISTRO ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO
Que el Artículo 11.º del Decreto
Ley N° 17 de 9 de julio de 1959

faculta al Organó Ejecutivo para reglamentar, por medio de Decretos, la pesca en todo el territorio nacional y, en particular, para señalar las restricciones que fuese necesario imponer en cuanto a las especies protegidas; a las épocas hábiles para la pesca y las de veda; al tamaño mínimo de las especies y de las mallas de las redes; a los métodos y artes de pesca permitidos y prohibidos; y a las limitaciones de captura o de intensidad de

pesca;

Que, en ejercicio de tal facultad, se expidió el Decreto Ejecutivo N° 1 de 19 de enero de 1977, el cual en su Artículo Primero, tal cual fuera modificado por el Artículo 1 del Decreto No. de 5 de enero de 1988, prohíbe la pesca de toda clase de camarones en aguas jurisdiccionales de la República en el Océano Pacífico, incluyendo larvas y los organismos juveniles de cualquier especie, durante

el período comprendido entre el 20 de enero y el 4 de abril de cada año;

Que, de conformidad al Parágrafo Transitorio de dicho Artículo Primero, el Ministerio de Comercio e Industrias y la Comisión Nacional de Pesca deberían realizar la evaluación del impacto del período de veda señalado y de su influencia sobre el rendimiento de la pesquería de ese recurso y, con fundamento en criterios biológicos y socio-económicos, recomendar al Órgano Ejecutivo su ampliación o traslado a otra época del año;

Que la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, ha rendido Informe Técnico sobre la vida del camarón 1988 en el cual, fundamentándose en criterios biológicos, recomienda, como período de veda óptimo, el que comprende los meses de abril y mayo de cada año.

Que, en consideración a la crítica situación socio-económica del Sector Pesquero, debida a los resultados desfavorables de la actual temporada de pesca; y a lo infructuoso que resultaría prolongar ésta por dos (2) meses más, la Dirección General de Recursos Marinos recomienda llegar al período óptimo de veda en forma

paulatina durante los próximos dos (2) años;

Que en reunión de la Comisión Nacional de Pesca, celebrada en día 6 de octubre de 1988, con la participación de un crecido número de representantes de plantas procesadoras de camarones, de propietarios de embarcaciones camaroneras y de marinos pescadores, se otorgó opinión favorable a las recomendaciones técnicas de la Dirección General de Recursos Marinos, se

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo N° 1 de 19 de enero de 1977, el cual quedará así:

"Artículo Primero: Queda prohibida la pesca de toda clase de camarones costeros en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá en el Océano Pacífico, incluyendo las larvas y los organismos juveniles de cualquier especie, durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 1989; y entre el 1° de abril y el 31 de mayo de los años subsiguientes:

Esta prohibición no es aplicable a la pesca de las especies de profundidad conocidas como Fidel y Cabezón, cuyas épocas de veda y otras

limitaciones a su captura serán determinadas anualmente mediante Decreto especial, de acuerdo a las recomendaciones técnicas emanadas del Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección General de Recursos Marinos, con base en los resultados de la evaluación del comportamiento biológico de tales especies de profundidad y previa opinión favorable de la Comisión Nacional de Pesca.

ARTICULO 2.- El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República
MARIO A. ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original
Panamá, 27 de diciembre de 1988
DIRECCION ADMINISTRATIVA.

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO EJECUTIVO No. 69
(De 20 de diciembre de 1988)
Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a la LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ,

con cédula de identidad personal número 3-34-245, como SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS, de conformidad con la Ley N° 55 de 20 de diciembre de 1984.
PARAGRAFO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE y CUMPLASE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

MARIO A. ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es Copia Auténtica de su Original
Panamá, 27 de diciembre de 1988
DIRECCION ADMINISTRATIVA.

CONSEJO DE GABINETE

OTORGASE CONCEPTO FAVORABLE A UN CONTRATO

RESOLUCION N° 103
(De 21 de diciembre de 1988)
"Por la cual se otorga concepto favorable a un contrato".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Emitase concepto favorable al contrato de concesión administrativa para la ejecución y operación de un terminal de carga en el Aeropuerto Internacional OMAR TORRIJOS HERRERA, de la ciudad

de Panamá.

ARTICULO 2°.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
Dada en la ciudad de Panamá, a

los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado
de la Presidencia
de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN.

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

OTORGASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION N° 104
(De 21 de diciembre de 1988)

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que ejecute por administración el Proyecto de ensanche a cuatro vías del tramo de carretera entre el Puente sobre el Río La Villa y la entrada a la población de Los Santos.

ARTICULO 2°.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado
de la Presidencia
de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN.

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial JOYERIA D'CARTIER, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por

medio del presente Edicto:
EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad DESAJO, S.A. señor SALOMON LEVY BARDAYAN cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10 días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial JOYERIA

D'CARTIER, interpuesta en su contra por la sociedad CARTIER INCORPORATED, a través de sus apoderados especiales, ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Mi-

nisterio de Comercio e Industria, hoy 19 de diciembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licda. ILKA DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá 19 de diciembre de 1988

(L-058319)
2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de indemnización por modificación injustificada de contrato de agencia, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad NATIONAL STARCH AND CHEMICAL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por modificación injustificada de contrato, interpuesta por TRANSPORTE LAS MOLAS, S.A., a través de sus apoderados especiales BUFETE GARIBALDI Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de diciembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Ilka Cupas de Olarte
Funcionario Instructor
Dioeslina Mojica de Del Rosario

Secretaria Ad-Hoc
L-074920
(2da. Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 1630
KERY

CERTIFICA

Que la Sociedad Champfleu Investments S.A., se encuentra registrada en la Ficha - 85351 Rollo - 7996 Imagen- 135 desde el trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura N°-14045 de primero de noviembre de 1988, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 24933, Imagen 0235, de la sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 18 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 02-11-41.4 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAM
CERTIFICADORA

L-057974
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 1510
KERY

CERTIFICA

Que la Sociedad Kikka Enterprises, S.A. se encuentra registrada en la Ficha - 95148 Rollo - 9265 Imagen- 182 desde el once de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

Que dicha sociedad acuerda su disolución por Escritura Publica N°- 14263 de 8 de noviembre de 1988, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 24905, Imagen 0109, de la sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 15 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10-48-49.9 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAM
CERTIFICADORA

L-057974
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD- 1072
MAGS

CERTIFICA:

Que la Sociedad GROW CIRCLE, S.A. se encuentra registrada en la Ficha- 149105 Rollo- 15479 Imagen- 96 desde el once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10838 del 22 de noviembre de 1988 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 25048 Imagen 0139 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de diciembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. A las 02-49-50.3 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAM
Certificadora.

(L-057889)
Unica Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 144
MAGS

CERTIFICA:

Que la Sociedad HASSY CORPORATION se encuentra registrada en la Ficha 149895 Rollo 15601 Imagen 23 desde el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 15947 del 18 de noviembre de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 24998 Imagen 0135 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 30 de noviembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho a las 11-46-49.2 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-057719
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 427
OSIRIS AVILA
CERTIFICA

Que la Sociedad Lectureville Ltd. Corp., se encuentra registrada en la Ficha - 136908 Rollo - 14032 Imagen- 24 desde el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N°-8,807 del 26 de agosto de 1988, de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 25027, Imagen 0002, de la sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 02 de diciembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10-03-23.5 a.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAM
CERTIFICADORA

L-057937
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD- 1064
MAGS

CERTIFICA:

Que la sociedad SUCCESS NAVIGATION, S.A. se encuentra registrada en la Ficha-119335 Rollo- 11958 Imagen-249 desde el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10567 del 22 de noviembre de 1988 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al

Rollo 25046 Imagen 0127 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de diciembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. A las 02-46-11.3 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAM
Certificadora.

(L-057889)
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD-
1299. -OSIRIS AVILA.-

CERTIFICA

Que la sociedad PROMOCIONES PRIMAVERA, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha- 186698 Rollo-20647 Imagen- desde el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Que la Sociedad se encuentra disuelta

Que sus suscriptores son-
-1- Eduardo Lombana Achurra.
-2- Felix Alberto Pérez Espinosa.
Que sus directores son-
-1- Félix Alberto Pérez Espinoza.
-2- Cesar Augusto Rodríguez Rodríguez.

-3- Eduardo Lombana Achurra.
Que sus dignatarios son-
Presidente: Félix Alberto Pérez Espinosa.

Vicepresidente: Cesar Augusto Rodríguez Rodríguez.
Tesorero: Eduardo Lombana Achurra.

Secretario: Eduardo Lombana Achurra.
Que la Representación Legal la ejercerá El Presidente.

Que su agente residente es
Que su duración es perpetua
Que su domicilio es Panamá.
Que el Capital Social es de diez mil dólares americanos -US\$ 10,000.00.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 10,932 del 01 de diciembre de 1988, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo 25062, imagen 0029, de la Sección de Micropelículas -Mercantil- deste el 12 de diciembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. A las 11-42-13.3 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

(L-057891)
Unica Publicación.

AGRARIOS:

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí
EDICTO No. 224-28

El Suscrito Funcionario Sustanciadador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN GUERRA, vecino del Corregimiento de QUEREVALO, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-127-929, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-11390, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hás. con 3848.90 m2, ubicada en QUEREVALO, Corregimiento de QUEREVALO, Distrito de ALANJE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino.
SUR: Eulalio Aparicio hoy Rodrigo Caballero.

ESTE: Carretera.
OESTE: Pedro Paulo Palacio.
Para los efectos legales se fija el presente edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE, o en el de la Corregiduría de QUEREVALO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 1978.

AGRONOMO AGUSTIN F. BARRIA
A.
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L-431979
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 123-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MELVA ROSA NIETO CORTES vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUALACA, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-102-2718, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-24363, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 11 Hás + 2858.01 M² ubicada en EL GUABO, Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de GUALACA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Finca 42-2850 Félix López
SUR: Camino hacia Bajo Bonito
ESTE: Ceferino Canto

OESTE: Finca 42-2850 Félix López
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría de GUALACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de abril de 1987.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

JAIME LEZCANO
SECRETARIO-AD HOC

L-317129
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA REGION 3 HERRERA

OFICINA HERRERA
EDICTO 028-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor DANIEL SAAVEDRA MELGAR, vecino del Corregimiento de RINCON HONDO, distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal No. 6-27-381 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Herrera, mediante solicitud 6-0958 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 hás. + 76.30.08 m² hectáreas ubicadas en EL COCUYO, del corregimiento de RINCON HONDO, del Distrito de PESE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Sucesores de Gabriel Marciaga.

SUR: Camino del Cocuyo a otros lotes.

ESTE: Terrenos de Leonidas Melgar.

OESTE: Terrenos de Alejandro Melgar.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en la alcaldía del distrito de PESE, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 10 días del mes de marzo de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-175224
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 044-86

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria Región N° 3 Herrera;

HACE SABER:

Que el señor FELIPE DE LEON BASTISTA vecino del corregimiento de Cabecera, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 7-67-430, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-7074, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 21 Hás. 4000 Has. ubicadas en el corregimiento de Leones distrito de Las Minas de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Agapito Almazana.

SUR: Terrenos de Balbino Campos.

ESTE: Camino a Las Minas y Gregorio Atencio.

OESTE: Camino de Las Minas a otras fincas y Julián José De León Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 28 días del mes de mayo de 1986.

ALBERTO A. BAZAN C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L-202526)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

Región N° 2, Veraguas
EDICTO N° 74-82
El Suscrito Funcionario Sustancia-

dor de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER

Que el señor GUILLERMO ADOLFO BONILLA, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 8-187-416, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-1850, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 hectáreas 3,205.48 M2 ubicada en Asiento Bonito, jurisdicción del corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de El Limón-Asiento Bonito;

SUR: Terrenos de Raúl De León

ESTE: Terrenos de Raúl De León y

OESTE: Terrenos Raúl De León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de El Marañón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Agr. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc.

L-061426
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA
EDICTO N° 8-018-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO ESTRADA MALDONADO JR. vecino del

Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 3-22-638, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-338, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 18986 inscrita al Tomo N° 458, Folio N° 364 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. +5.898.71 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CALLE

SUR: MARIO ESTRADA MALDONADO

ESTE: CARRETERA TRANSISTMICA

OESTE: SERVIDUMBRE DEL I.R.H.E.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintiseis (26) días del mes de marzo de 1982.

LUIS A. PINZON
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Rosa F. de Cabrera
Secretaria Ad-Hoc

L-153881
Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 80-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina regional de Chepo.

HACE SABER:

Que los señores CARLOS AUGUSTO GREGORY Y ISABEL MARIA SALINAS DE GREGORY vecinos del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Portadores de la cédula

N° 8-79-381 y 8-57-488 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-42-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3. y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Hás N°. 0.668.92 M2 ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE

SUR: JACINTA SANCHEZ

ESTE: CALLE

OESTE: VICENTE SILVA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán los interesados para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: mayo 21 1986.

Agr. Julio Cesar Adames
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria ad-hoc.

L-094910
(unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO N° 09-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor Juan Alberto Navarro, vecino del Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal N° 8-165-1530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-370 la adjudicación a Título Oneroso, de una a dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 169 hectáreas con 4843.08 metros cua-

drados, ubicada en Bajo el Piro, Corregimiento San Martín del Distrito de Panamá de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pedro Navarro
SUR: Antonio Daniel Velásquez y otros y Río Cabobré

ESTE: Erasmo Navarro
OESTE: Pedro Navarro, Daniel Escudero, Antonio D. Velásquez y otros.

Forma parte de la Finca N° 2173, Tomo 43, Folio 112

Parcela N° 2 ubicada en Bajo El Piro, superficie de 22 hectáreas con 6302.44 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Río Cabobré
SUR: Víctor Manuel Ramírez Lezcano y Gilberto Ortega

ESTE: Rubén Pimentel, Joaquín Cano y Ana Vergara

OESTE: Río Cabobré.
Forma parte de la finca N° 3199, Tomo 60, Folio 248.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 24 de marzo de 1982.

AGR. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

CECILIA SALAZAR A.
Secretaria Ad-Hoc

L-153882

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 186-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor GASPARINO MORALES, vecino del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-124-756, ha solicitado a

la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-24914, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás +7942.63 M² ubicada en Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eleodoro Jordán.
SUR: Felipe Alberto Granda, Ariel Araúz, Rufina Flores.

ESTE: Rufina Flores.
OESTE: Rafael Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de julio de 1987.

Agmo. José M. Delgado D.
Funcionario Sustanciador

Jaime Lezcano
Secretaria Ad-Hoc

L-327476

Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 01-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RUBEN DARIO CAMAÑO, vecino de Santiago distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 9-113-46, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 35 hectáreas con 3910.17 m², ubicadas en Río Grande, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ASENTAMIENTO 11 DE MARZO Y RÍO GRANDE,

SUR: RUBEN CAMAÑO Y TOMAS CAMARGO;

ESTE: HORTENCIO GONZALEZ; Y

OESTE: DOMINGO ADAMES Y JUAN ARCIA Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO LO ORDENA EL Artículo 108 del Código Agrario. Este edcto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad Hoc

L-318373

Única publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO N° 8-024-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que la señora CORNELIA SANCHEZ DE SANCHEZ, vecina del Corregimiento de CABECERA ARRAIJAN, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-142-156, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-41, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo N° 330, Folio N° 320 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO con un área aproximada de 0 Ha más 0288.77 m² ubicada en la localidad de POLVAREDA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE

SUR: CALLE SIN NOMBRE

ESTE: BERNARDO CEDENO

OESTE: ALEJANDRO MOSQUERA CASTRO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CABECERA-ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los VEITISEIS (26) DIAS del mes de JULIO de 1988.

LICDO. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad Hoc

L-029917
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 041-87

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público:

HACE SABER:

Que DONALD ANTONIO MELGAR DE LEON, vecino del Corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-36-620 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-134-81 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 hectáreas con 0600.23 metros cuadrados, ubicados en Espavito, Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosi de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de Angel Arjona, Armando Moreno, Julio Espinoza
SUR: Terreno de Manuel Nieto y Secundino Castro
ESTE: Terreno de Cándido Espinoza y Federico Villarreal
OESTE: Terreno de Manuel Nieto y camino y carretera de Macaracas-Tonosí

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosi y en el de la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Los Tablas a los 2 días del mes de abril de 1988

Licdo. Hernando Velasco
Funcionario Sustanciador a.i.

Felicita G. de Concepcion
Secretaria Ad Hoc

L-324746
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 107-87

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MELBA ROSA MIRANDA BEITIA vecina del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-183-833, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-23735, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 has + 6439.83 m² ubicada en CAÑAS GORDAS, Corregimiento de CAÑAS GORDAS Distrito de RENACIMIENTO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Silvio Beitia
SUR: Quebrada sin Nombre
ESTE: Carretera de La Dignidad
OESTE: Benedicto Yanguéz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de abril de 1987

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

JAIME LEZCANO
Secretario Ad-Hoc

L-316938
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 335-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor RAUL GOMEZ GALLARDO, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal N° 4-4-23497, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-168-841, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 7 has + 3,058.32 ubicada en MANACA, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino
SUR: Cristóbal Osorio
ESTE: Camino hacia la Carretera
OESTE: Camino hacia Río Palo Blanco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PUERTO ARMUELLES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de noviembre de 1986

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria

EVILA GONZALEZ CERRUD
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO N° 058-82

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. L. GERARDO MENDEZ,

U- GERARDO MENDEZ CACERES, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-17-676, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-19157, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1198.54M², ubicada en LOS ALGARROBOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GERARDO MENDEZ
SUR: VICTOR DUARTE, MARIA ELIDA MIRANDA, ROBERTO RODRIGUEZ

ESTE: GERARDO MENDEZ, PÉTRA CACERES

OESTE: ANTIGUA FERREA DAVID DOLEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de ABRIL de 1982.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERRA
Secretaria Ad-Hoc

(L-224250
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 055-78

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la Sra. ERNESTINA CANO LUCERO ahora ERNESTINA CANO DE ESCUDERO, vecina del Corregimiento de PARITILLA, Distrito de POCRI, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 7AV-110-769, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de la Reforma Agraria, Región 8, Los Santos mediante Solicitud N° 7-0616, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás. + 7835.42M², metros cuadrado ubicada en POCRI, Corregimiento de CABECERA, Distrito de POCRI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE TOMAS ESCUDERO

SUR: CAMINO QUE CONDUCE DE PARITILLA A RIO POCRI

ESTE: TERRENO DE TOMAS ESCUDERO

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE PARITILLA A RIO POCRI

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y copia del mismo se entregará al interesado pa-

ra que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 21 días del mes de AGOSTO de 1978.

MATIAS ESPINO S.

Funcionario Sustanciador

MARIA DEL R. CASTILLERO A.
Secretaria Ad-Hoc

(L-392488
Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 11.250 de 19 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de octubre de 1988, a la Ficha 179662, Rollo 24811, Imagen 0145, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LGP ESTATES CORP."

L-056856
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 11.380 de 21 octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de octubre de 1988, en la Ficha 189417, Rollo 24802 Imagen 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelto la sociedad "IVORY FINANCE S.A."

(L-056856
Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA, ALCALDE EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente AVISO DE REMATE al público.

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por INVERSIONES SUCASA S.A. contra JAVIER ANTONIO MUÑOZ GARCÉS, ALINA STELLA HILBERT DE MUÑOZ y SEBASTIAN MUÑOZ, se ha señalado el día trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta la FINCA QUE A CONTINUACION SE DETALLA, de propiedad de los demandados, JAVIER ANTONIO MUÑOZ GARCÉS y ALINA STELLA HILBERT DE MUÑOZ.

FINCA N°: 87.114 inscrita en el rollo

1323 Complementario documento 4 de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, con los lotes 282 y 293, mide 12 metros; Sur, con calle Salamancas, mide 12 metros; Este con lote 301, mide 25 metros; Oeste con lote 298, mide 25 metros.

SUPERFICIE: 300 metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B/43.800.00

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Inversiones SUCASA, S.A. por la suma de B/30.000.00 Alirano Lucio Crespo A. Juez del Primer Circuito Judicial de Panamá, por auto del 19 de abril de 1983

remilido por oficio N° 632 del 19/4/88 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del Juicio Ejecutivo Hipotecario

propuesto por Inversiones SUCASA, S.A. contra JAVIER ANTONIO MUÑOZ GARCÉS y ALINA STELLA HILBERT DE MUÑOZ decrete Embargo sobre esta finca de propiedad de los demandados hasta la cuantía de B/42.686.13.

Se dará por base en esta subasta la suma de B/42.686.13 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oírán las pujas y repujas que se

hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si la venta judicial no fuera posible efectuarse el día señalado por interposición de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nueva avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, (1988).

Linda, YOLANDA DE PEREIRA, Abogado Ejecutor. Certificado que facts lo anterior en fiel copia de original. Panamá 27 de diciembre de 1988. Secretaria

EDITORIA RENOVACION, S. A.